

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

218**MADRID NÚMERO 29**

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 1.026 de 2009, sobre otras materias, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 10 de junio de 2010.—Vistos por la ilustrísima señora doña María Teres Martín Nájera, magistrada-juez de primera instancia del número 29 de Madrid, los autos de regulación de relaciones paterno-filiales seguidos en este Juzgado al número 1.026 de 2009, a instancias de don Edwards Martiris Dambruck, representado por la procuradora doña María del Ángel Sanz Amaro, contra doña Adelaida Vázquez Román, en situación procesal de rebeldía, y siendo parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación de don Edwards Martiris Dambruck, contra doña Adelaida Vázquez Román, debo acordar y acuerdo que las relaciones paterno-filiales se regirán por las siguientes medidas:

1. El hijo menor de edad quedará en compañía y bajo la custodia del padre, quien ejercerá de forma exclusiva la patria potestad sobre su hijo.
2. No procede establecer ni pensión por alimentos ni régimen de visitas.
3. No se hace expreso pronunciamiento en costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Adelaida Vázquez Román, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 17 de junio de 2010.—El secretario (firmado).

(03/27.698/10)